

Sice Elaisa

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2009 2 7 ABR 2009

(6188)

Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0717 del 31 de diciembre de 2008

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto 991 de 1998, los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0717 del 31 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.237 del 19 de enero de 2009, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de Brasil y México, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, la Dirección de Comercio Exterior y la Subdirección de Prácticas Comerciales enviaron copia de la Resolución 0717 de 2008 y de los cuestionarios a los Embajadores de Brasil y México en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los gobiernos de dichos países, a los productores y exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, así como también a importadores o comercializadores identificados en la base de datos DIAN, como principales compradores de los productos objeto de investigación.

Que la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Resolución 0039 del 24 de febrero de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.275 del 26 de febrero de 2009, prorrogó hasta el 12 de marzo del año en curso, el término de respuesta de cuestionarios a todas las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, con el fin de obtener mayor información.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998, dentro de un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de apertura de investigación por dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse respecto de sus resultados preliminares, evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, (en adelante SPC) y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos provisionales. El plazo señalado puede ser prorrogado por circunstancias especiales de oficio o a petición de parte hasta por un (1) mes más.

Que la Dirección de Comercio Exterior mediante Resolución 0086 del 17 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial 47.297 del 20 de marzo de 2009, ordenó prorrogar hasta el 27 de abril del año en curso, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 0717 del 31 de diciembre de 2008, con miras a analizar y evaluar debidamente tanto la información como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesa es y que constituyen bases fundamentales para la adopción de la determinación preliminar.

Que conforme lo dispone el artículo 49 y el numeral 3 del artículo 105 del Decreto 991 de 1998, así como el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

Que el artículo 23 del Decreto 991 de 1998 establece que únicamente para impedir que se cause daño importante durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar mediante resolución motivada, derechos provisionales, después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el

efecto envíe, y se llegue a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se haya determinado que éste causa daño importante a la rama de producción nacional y se concluya que tales medidas son necesarias para impedir que se continúe causando daño importante durante el transcurso de la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la apertura de la investigación administrativa por la Dirección de Comercio Exterior, tales como, la solicitud presentada por la empresa AUTOMUNDIAL S.A., las pruebas sobre representatividad de los productores nacionales y de similitud entre el producto nacional y el importado, la información sobre dumping, daño importante y relación causal, con sus respectivos soportes probatorios, así como también la documentación aportada por las partes interesadas y la acopiada de oficio por la SPC, reposan en el expediente D-105-493-01-49.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 991 de 1998, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente mencionado.

1. PROCEDIMIENTOS

1.1. Identificación del producto objeto de investigación

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, el producto objeto de investigación corresponde a las bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de Brasil (de la empresa Borrachas Vipal S.A.) y México (de las empresas Hules Banda S.A. de C.V. e Industrias de Hules Galgo S.A. de C.V.).

Nombre Comercial: Indica que las bandas de caucho para reencauche son conocidas comercialmente en Brasil como premoldados y en México son comercializadas como bandas de precurado, existe una gran variedad de referencias cuya diferenciación es fundamentalmente la presentación, es decir, los diseños, los anchos y los espesores, manteniéndose constante la base de la formulación. Señala que por esa razón, la comercialización en los mercados a nivel nacional e internacional, y en este caso también para Brasil y México, se realiza por el peso en Kilogramos.

Explica la empresa peticionaria que una llanta es una cámara de aire que soporta el peso de un vehículo y permite la adherencia y fricción con el pavimento, necesarias para el arranque, frenado y conducción del automóvil. Asimismo, soporta la carga, amortigua, posibilita el rodamiento y transmite el esfuerzo. Así, las partes principales de una llanta, son: Capa de Caucho sintético que atrapa el aire, lona de carcasa, relleno de zona baja, aros, costados caucho flexible, lonas y banda de rodamiento.

Indica que la banda de rodamiento se ubica encima de las lonas y contiene el dibujo consistente en los tacos de caucho, surcos y ranuras, cuya función es asegurar el contacto con el pavimento. En las zonas de contacto la banda de rodamiento debe resistir importantes esfuerzos. Explica que la mezcla de caucho que la constituye tiene que ser adherente a todo tipo de superficie, resistir el desgaste, la abrasión y tiene que calentarse un poco.

Afirma que cuando una llanta ha rodado muchos kilómetros y la banda de rodamiento pierde el grabado, esta parte puede ser reemplazada con una nueva banda de caucho. Este proceso se denomina reencauche. Para reencauchar una llanta se debe eliminar el remanente de caucho de la banda vieja y colocar en el rodante la nueva banda de caucho.

Usos: La banda de caucho para reencauche de llantas, se utiliza para reencauchar llantas cuya banda de rodadura original ha llegado al fin de su vida útil, mientras que las otras partes de la llanta, como la carcasa y las lonas, pueden continuar siendo usadas por más tiempo, solamente reemplazando la banda mediante el proceso de reencauche. El diseño o grabado depende del tipo de servicio (transporte de carga de reparto local o nacional, paqueteo, granel, líquidos, contenedores, transporte de pasajeros intermunicipal, urbano), y corresponde a:

Direccionales: Las bandas de caucho para reencauche se deben aplicar a las llantas ubicadas en el eje libre del vehículo; es decir, no reciben directamente la potencia del motor y su función principal es dar la dirección del movimiento del vehículo.

Tracción: Las bandas de caucho para reencauche para tracción deben ser aplicadas en las llantas del eje de tracción del vehículo, es decir, en el eje que recibe la potencia del motor en el momento de acelerar, el cual debe soportar una mayor fuerza. Una de sus características es el diseño con tacos anchos.

Uso Mixto: Las bandas de caucho de tipo mixto cuentan con surcos longitudinales, y pueden utilizarse en el eje de tracción o en el eje direccional o libre. Su principal característica es que tienen surcos diagonales (zigzag), permitiendo su ajuste para ambos usos.

De acuerdo con lo anterior, las bandas de caucho para reencauche de llantas objeto de investigación según el Arancel de Aduanas, clasifican por la subpartida 4012.90.41.00 que corresponde a: "Bandas de rodadura para neumáticos: para recauchutar".

1.2. Similaridad

Para demostrar la similaridad entre los productos de fabricación nacional e importada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 991 de 1998, la empresa peticionaria presentó descripción detallada del producto importado y de fabricación nacional, catálogos, características físicas, químicas; diagrama, características de los procesos productivos y muestras físicas tanto del producto importado como del fabricado en Colombia. Manifiesta que los procesos de producción, a nivel mundial (incluidos Brasil, México y Colombia) para la fabricación de bandas de caucho para reencauche de llantas son iguales. Así mismo, señala que excepto la marca y la etiqueta, no existen diferencias entre el producto nacional y el importado en materia de procesos productivos, materias primas, insumos, tecnología, características físicas y químicas, nombre técnico, uso y calidad.

La empresa peticionaria informó que tanto a nivel nacional como internacional, las bandas de caucho para reencauche de llantas tienen características establecidas a criterio del productor de acuerdo con las necesidades de los usuarios y las exigencias en el desempeño de acuerdo con su utilización. Señala que no existen normas técnicas específicas para la producción de bandas de rodadura en Colombia, Brasil o México. Por lo tanto, las especificaciones técnicas son determinadas por los productores de acuerdo con su experiencia, investigación y desarrollo, además de los estándares y prácticas internacionales reconocidas, así como también sujetándose a las normas técnicas para el proceso de reencauche de llantas, que generalmente definen la calidad de la materia prima que se debe usar en esta actividad.

Señala que Automundial cuenta con una asesoría permanente de EIB (Empresa Industrial de Borrachas de Portugal), quien produce bandas de caucho para DUNLOP en Europa que es el mayor productor independiente de Europa. Indica que tanto Automundial como EIB, cumplen con las normas 108 y 109 europeas para reencauchetado.

Considera que las características de los procesos productivos de las bandas de caucho para reencauche de llantas nacionales e importadas son similares, así como la tecnología utilizada en los mismos. En cuanto al proceso de producción, tanto el internacional como el utilizado por Automundial, realizan: i) Pesaje: las materias primas son compradas a granel para ser pesadas y racionadas por el técnico; ii) Mezclado: en este proceso interviene un mezclador de tipo interno o Banbury, que consta básicamente de una cámara de mezcla, un par de rotores y un pisador. Las variables de este proceso, presión velocidad y temperatura, son controladas automáticamente; iii) Extrusión: a través de una extrusora se genera la preforma de caucho que se lleva posteriormente al molde de vulcanización; iv) Vulcanización: mediante el manejo de la presión, temperatura y el tiempo, en un molde se logra la vulcanización de la banda precurada; v) Pulido y cementado: se genera una textura en la parte posterior de la banda para luego aplicar el cemento, que permitirá el acople de la banda con la llanta mediante el reencauche; y vi) Empaque: el producto terminado se empaca y se etiqueta con los datos de identificación pertinentes. La presentación de las bandas, nacionales e importadas, se da en rollos y cumple con iguales características.

Señala la empresa peticionaria que en cuanto a la tecnología empleada, las plantas de producción tanto nacionales como la de las empresas brasileras y mexicanas investigadas, se encuentran actualizadas y cuentan con los mejores avances en automatización y control de calidad.

Complementariamente, la Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante memorando del 18 de diciembre de 2008, solicitó al Grupo de Origen y Producción Nacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, concepto sobre la similaridad entre los productos de fabricación nacional y los importados originarios de Brasil y México.

Con memorando del 24 de diciembre de 2008, el Grupo de Origen y Producción Nacional emitió concepto informando que los productos importados de origen brasilero y mexicano, corresponden a la misma subpartida de las registradas por el productor colombiano (4012.90.41.00), fabricadas en caucho natural y caucho sintético, tienen características similares y los mismos usos. Por lo tanto, consideran que podrían tratarse de bandas de caucho para reencauche similares a las de producción nacional.

1.3. Representatividad

Para la etapa de apertura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998, la empresa AUTOMUNDIAL S.A., para demostrar su representatividad en la rama de producción nacional de bandas de caucho para reencauche de llantas, presentó certificación del Grupo de Origen y Producción Nacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 18 de diciembre de 2007, respecto del Registro de Productor Nacional.

Complementariamente, presentó comunicación de ACOPLASTICOS, del 2 de octubre de 2008, en la cual certifica que de acuerdo con los datos disponibles que maneja esta asociación gremial, las empresas productoras en Colombia de bandas de caucho para reencauche de llantas son: Automundial S.A., Goodyear de Colombia S.A. e Icollantas S.A., y que Automundial S.A. representa alrededor del 60% de la producción nacional y del 40% restante, la producción de Goodyear de Colombia S.A. duplica la de Icollantas S.A.

Asimismo, en la mencionada comunicación, ACOPLASTICOS manifestó su apoyo a la solicitud presentada por Automundial S.A. de imposición de derechos antidumping, tanto provisionales como definitivos a las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas de las empresas Vipal (Brasil) Hules Banda y Galgo (de México).

Adicionalmente, la empresa AUTOMUNDIAL S.A. informó que si bien la producción nacional está compuesta por tres empresas que fabrican el producto en Colombia (Automundial S.A., Goodyear de Colombia S.A., e Industria Colombiana de Llantas – ICOLLANTAS S.A.), Automundial vende las bandas de caucho para reencauche a terceros en el mercado abierto colombiano; Goodyear suministra la banda de caucho fabricada en el país a 8 talleres con el sello GAR (Reencauchador autorizado Goodyear) que han obtenido el sello por cumplir con parámetros tecnológicos y procedimentales y de capacitación personal exigidos por Goodyear a nivel internacional. Además de las bandas de caucho, suministran los cauchos y cementos requeridos en el proceso. Además, ICOLLANTAS S.A. fabrica bandas de caucho para su utilización en los talleres de reencauche propios (RENOBOY), por lo cual el producto no es vendido a terceros.

De acuerdo con la información presentada por la empresa peticionaria (AUTOMUNDIAL S.A.), las certificaciones del Grupo de Origen y Producción Nacional de este Ministerio y de ACOPLASTICOS, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que la solicitud cumple con parámetros establecidos en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998 sobre la representatividad de la rama de producción nacional, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Complementariamente, para la etapa preliminar, mediante oficios SPC-285 y SPC- 288 ambos del 10 de marzo de 2009, la SPC solicitó a Michelin-Icollantas y a Goodyear de Colombia S.A., proporcionar información de sus volúmenes de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas para el mercado nacional, durante el periodo comprendido entre los años 2006 a 2008. Mediante comunicaciones N° 1-2009-010102 del 31 de marzo y N° 1-2009-012-567 del 22 de abril, ambas de 2009, las empresas Michelin- Icollantas y Goodyear, proporcionaron la información requerida.

La SPC evaluó la información presentada por Michelin-Icollantas y Goodyear sobre las cifras de su volumen de producción (2006 a 2008), y encontró que Automundial representa más del 54% en 2006, 58% en el 2007 y superior al 62% en 2008.

De acuerdo con las certificaciones presentadas, la carta de apoyo incorporada en la petición y la evaluación realizada sobre las cifras aportadas por Michelín-Icollantas y Goodyear, la SPC para la etapa preliminar, ratificó que de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la empresa AUTOMUNDIAL S.A., es representativa de la rama de

producción nacional en más del 50%.

Adicionalmente, cabe resaltar que mediante comunicación presentada el 22 de abril de 2009, ACOLFA y ACOPLASTICOS manifiestan que Automundial S.A. cuenta con más del 50% de representatividad de la rama de producción nacional.

1.4. Derecho de Defensa

Durante las etapas procesales previstas en el Decreto 991 de 1998, la SPC garantizó la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas, a través de notificaciones, convocatoria pública, remisión y recepción de cuestionarios, presentación de argumentos y pruebas, tal como consta en los tomos l a V del expediente D-105-493-01-49.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, la Dirección de Comercio Exterior, mediante comunicaciones SPC-037 DCE-011 y SPC 036 DCE-010 del 20 de enero del año en curso, envió copia de la resolución y de los cuestionarios a los Embajadores de Brasil y México en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los gobiernos de dichos países, productores y exportadores extranjeros del producto objeto de investigación.

Adicionalmente, el 20 de enero de 2009, la SPC efectuó la remisión de la copia del acto administrativo de apertura de investigación y de los cuestionarios correspondientes a 26 importadores y comercializadores identificados en la base de datos de la DIAN, como principales importadores de los productos objeto de investigación.

De conformidad con el citado artículo 47, mediante aviso publicado en el Diario El Nuevo Siglo del 23 de enero de 2009, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

En este orden, contestaron cuestionarios 9 empresas importadoras o comercializadoras: Servireencauche de Colombia S.A., Remax S.A., Reencauchadora Renovando., Bogotire Ltda., Reencafe S.A., Master S.A., Jack & Tools de Colombia Ltda., Reencauchadora Reemoto E.U., Bandtek S.A. Las empresas exportadoras: Borrachas Vipal de Brasil, y Hules Banda de México.

Por su parte la Embajada de México en Colombia, mediante comunicación del 27 de febrero de 2009 con radicación N° 1.2009-006103, solicitó excluir a Industrias Hule Galgo S.A. de C.V. de la investigación por presunto dumping de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas.

Adicionalmente, con oficio del 23 de abril de 2009, la Embajada de México en Colombia, expone algunos elementos en relación con la presente investigación y solicita la exclusión de la empresa mexicana Hules Banda S.A. de C.V. Sobre el particular, la SPC teniendo en cuenta que no se pudo contrastar ni verificar los argumentos y la información presentada por la representación diplomática, procederá a analizarla en la etapa final de la investigación, dado que se requiere profundizar en el estudio y consulta de los elementos y fuentes a que hace referencia sobre los análisis del dumping y precios de venta.

Cabe resaltar que en el Informe Técnico Preliminar (Capítulos I y II), contenido en el expediente D-105-493-01-49, se encuentran ampliamente detallados los principales argumentos presentados por las partes interesadas, así como las consideraciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales sobre estos argumentos.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MERITO PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping

A partir de la información aportada en la solicitud por Automundial S.A., durante el proceso de apertura de investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales (SPC) comprobó la existencia de indicios de la práctica del dumping en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de México y Brasil.

Sin embargo, según la solicitud presentada por Automundial S.A., se presume la práctica del dumping en las importaciones de banda de rodadura precurada para reencauche de llantas neumáticas, originarias de Brasil y México, específicamente por parte de las empresas BORRACHAS VIPAL S.A. en Brasil y HULES BANDA S.A. de C.V. e INDUSTRIAS DE HULE GALGO S.A. de C.V., en México.

Adicionalmente, mediante oficio con radicación No. 1-2009-005358 del 23 de febrero de 2009 (Folio No. 936), INDUSTRIAS DE HULE GALGO S.A. de C.V. de México solicitó la Revocatoria Directa de la Resolución 717 del 31 de diciembre de 2008, por medio de la cual se dispone la apertura de la presente investigación, en la parte pertinente a dicha empresa.

La razón de su solicitud radicó principalmente en la inexistencia de la prueba del dumping en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, procedentes de la empresa INDUSTRIAS DE HULE GALGO S.A. de C.V., por cuanto la factura allegada por el peticionario como prueba del dumping fue descartada por la SPC para la etapa de apertura de la investigación, por falta de claridad del producto objeto de investigación. De la misma forma, argumenta que a pesar de haberse advertido por la autoridad investigadora la falta de pruebas del dumping de la empresa GALGO, se ordenó la investigación para la misma empresa.

Sobre el particular, la Dirección de Comercio Exterior, mediante oficio No. 2-2009-007386 del 11 de marzo de 2009, ratificó que la investigación en referencia se abrió de manera general, para las importaciones del producto en cuestión originarias de México y Brasil, con base en la información que para esa etapa tenía un valor probatorio, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del Decreto 991 de 1998.

No obstante, respecto de la exclusión de la empresa mexicana INDUSTRIAS DE HULE GALGO S.A. de C.V. por la inexistencia de indicios prueba del dumping por parte de esta empresa, evalúo los argumentos presentados por la empresa y la Embajada Mexicana (Radicado No. 1-2009-006103 del 27 de febrero de 2009) para dicha solicitud, en referencia al producto relacionado en la factura como "piso frío", el cual según éstos no correspondía al producto objeto de investigación.

La SPC confirmó dicha afirmación con el Arancel de Aduanas y el Registro de Producción Nacional. Por tal razón, esta autoridad investigadora consideró que al no existir indicios del dumping respecto de INDUSTRIAS DE HULE GALGO S.A. de C.V, fue necesario excluir a la mencionada empresa de la presente investigación (Folio No. 1083).

Para la etapa preliminar de la investigación, con respecto a la apertura de la misma, la SPC contó con información más detallada de la base de datos fuente DIAN, así como de la información presentada en respuestas de cuestionarios de algunos importadores y en particular de las empresas Borrachas Vipal S.A., de Brasil y Hules Banda S.A. de C.V., de México. Por lo tanto, fue posible enfocar los análisis del dumping específicamente sobre las empresas Borrachas Vipal S.A. de Brasil y Hules Banda S.A. de C.V. de México, proveedores del producto objeto de investigación contra los cuales Automundial S.A. presentó su solicitud de investigación por supuesto dumping.

Adicionalmente, para este análisis, la SPC tuvo en cuenta las disposiciones del Acuerdo Antidumping de la OMC en el Artículo 6.10 según el cual: "Por regla general, las autoridades determinarán el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento", así como también lo dispuesto en el Artículo 9.2, que establece que en caso de determinar la imposición de derechos antidumping, las autoridades siempre que sea posible, designarán al proveedor o proveedores del producto de que se trate.

En consecuencia, sólo se calculará el margen de dumping en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de las empresas BORRACHAS VIPAL S.A. de Brasil y HULES BANDA S.A. de C.V., de México, de acuerdo con la metodología solicitada por el peticionario y establecida en los artículos 7, 9 y 11 del Decreto 991 de 1998, en donde se señala que el valor normal corresponde al valor realmente pagado o por pagar por un producto similar al importado a Colombia, vendido para consumo en el mercado interno del país de origen en operaciones comerciales normales, en el caso de economías de mercado.

De la misma forma, Automundial S.A. consideró para dicho fin la diferencia entre el valor normal, emitido por el precio de venta, ajustado a valor FOB de las empresas BORRACHAS VIPAL S.A. de Brasil y HULES BANDA S.A. de C.V de México, y el precio FOB de exportación desde cada una de las empresas a Colombia según las declaraciones de importación, fuente DIAN, teniendo en cuenta su condición de producto similar.

2.1.1.2 Período de Análisis de la Práctica de dumping

Con relación al período de análisis del dumping, el artículo 41 del Decreto 991 de 1998 señala que se podrá iniciar el procedimiento, cuando la rama de producción nacional haya sido perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud, o que se hallen en curso. Complementariamente, la SPC tuvo en cuenta que el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), recomienda que "...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses...".

En este sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el pasado 19 de noviembre de 2008, el análisis del dumping corresponde al período de 12 meses contados a partir de noviembre de 2007 y noviembre de 2008, inclusive.

2.1.1.3 Cálculo del margen de dumping en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas.

La metodología para el cálculo del margen de dumping, está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-105-493-01-49.

Margen de Dumping en las Importaciones originarias de Borrachas Vipal S.A.

MARGEN DE DUMPING

Bandas de Caucho originarias de Borrachas Vipal S.A. 4012.90.41.00

4012.30.41.00					
	Precio de	Mg Absoluto	Mg Relativo		
Valor Normal US\$	Export US\$	US\$	%		
7,07	2,42	4,66	192,73%		

Fuente: DIAN, Borrachas VIPAL S.A., Cálculos SPC

De acuerdo con la comparación entre el valor normal y el precio de exportación, se muestra que el precio de exportación de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, originarias BORRACHAS VIPAL S.A. de Brasil se sitúa en US\$2,42/Kg, mientras que el valor normal de dicha empresa para el mismo producto es US\$7,07/kg. De la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación se obtiene un margen absoluto de US\$4,66/Kg, equivalente a un margen relativo de 192,73%.

En consecuencia, el análisis anterior muestra que existen evidencias preliminares de la práctica del dumping de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de Borrachas Vipal S.A. de Brasil, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00.

Margen de Dumping en las Importaciones de Hules Banda S.A. de C.V.

MARGEN DE DUMPING

Bandas de Caucho originarias de Hules Banda S.A. de C.V. 4012.90.41.00

Volor Normal HCC	Precio de	Mg Absoluto	Ma Dálatina 9/
Valor Normal US\$	Export US\$	US\$	Mg Relativo %
3,13	2,52	0,62	24,44%

Fuente: DIAN, Automundial S.A., Cálculos SPC

La comparación entre el valor normal y el precio de exportación muestra que el precio de exportación de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de HULES BANDA S.A. de C.V, de México, es de US\$2,52/Kg, mientras que el valor normal de dicha empresa para el mismo producto se sitúa en US\$3,13/Kg. De la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación se obtiene un margen de US\$0,62/Kg en términos absolutos y de 24,44% en términos relativos.

De acuerdo con la comparación anterior, se muestra que existen evidencias preliminares de la práctica del dumping de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de Hules Banda S.A. de C.V. de México, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00.

2.2 ANÁLISIS PRELIMINAR DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL DE BANDAS DE CAUCHO PARA REENCAUCHE DE LLANTAS

La evaluación preliminar del daño importante en el mercado de bandas de caucho para reencauche de llantas, se elaboró de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 20 y 42 del Decreto 991 de 1998. El desarrollo de la metodología utilizada para evaluar el daño y la relación causal se encuentra ampliamente detallado en el Informe Técnico que reposa en el expediente D- D-105-493-01-49.

2.2.1 Evolución del mercado colombiano de bandas de caucho para reencauche de llantas:

El mercado nacional de bandas de caucho para reencauche de llantas presenta crecimiento durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2006. Luego se redujo levemente en el segundo de 2006, pero durante los semestres de 2007 tuvo un nivel superior al del primer semestre de 2006. Para el primer y segundo semestre de 2008, se registró un nivel similar al observado en el semestre precedente, comportamiento contrario a lo registrado en el segundo semestre de 2008, periodo que coincide con el de la practica del dumping.

En particular durante el año 2005 la demanda nacional de bandas de caucho para reencauche de llantas registro crecimiento al igual que en 2007. Durante 2008, el CNA tuvo un leve descenso con respecto al 2007. Este descenso neto fue causado por las menores ventas de los productores nacionales y las de los otros productores nacionales, las menores importaciones de Hules Banda S.A. de C.V., y Borrachas Vipal S.A., mientras que las importaciones de los demás países crecieron.

• Comportamiento del CNA durante el período del dumping, con respecto al periodo previo

El consumo nacional aparente de bandas de caucho para reencauche de llantas del promedio del primer y segundo semestre de 2008, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007 muestra aumento.

Este crecimiento neto se explica por los aumentos de las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V., y Borrachas Vipal S.A., las importaciones de los demás países y menores ventas locales de los productores nacionales peticionarios y no peticionarios.

Composición del mercado colombiano de bandas de caucho para reencauche de llantas

El mercado nacional de bandas de caucho para reencauche de llantas presenta crecimiento durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2006. Luego se redujo levemente en el segundo de 2006, pero durante los semestres de 2007 tuvo un nivel superior al del primer semestre de 2006. Para el primer y segundo semestre de 2008, se registró un nivel similar al observado en el semestre precedente, comportamiento contrario a lo registrado en el segundo semestre de 2008, periodo que coincide con el de la practica del dumping.

El mercado nacional de bandas de caucho para reencauche de llantas presentó crecimiento durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2006. Luego se redujo en el segundo de 2006, pero durante los semestres de 2007 recuperó el nivel incluso superior al primer semestre de 2006. Para los semestres de 2008, se registra niveles similares a los registrados en los semestres de 2007.

El productor nacional peticionario inició con una tasa de participación que fue reduciéndose gradualmente semestre a semestre. En el primer semestre de 2008, su participación disminuyó comportamiento que se agudizó en el segundo semestre de 2008 cuando su participación disminuyó al más bajo nivel de todos los semestres analizados.

Los demás productores nacionales iniciaron con una tasa de participación que fue reduciéndose gradualmente. En el primer semestre de 2008, su participación de mercado se redujo, comportamiento que

continuó en el segundo semestre de 2008 cuando su participación disminuyó a la más baja de todos los componentes del CNA.

Mientras tanto, las importaciones investigadas inician con una participación que se fue incrementando gradualmente semestre a semestre. En el primer semestre de 2008, su participación se redujo, situación que continuó en el segundo semestre de 2008 al descender al segundo nivel más bajo de todos los semestres analizados.

Las importaciones de los demás orígenes registran descenso hasta el primer semestre de 2006, luego en el segundo de 2006 y primero de 2007 incrementan su participación, comportamiento que contrasta con la reducción registrada en el segundo semestre de 2007. En los dos semestres de 2008 su participación de mercado creció, particularmente en el segundo semestre de 2008 se registró el nivel más elevado de todos los semestres analizados.

Análisis consecutivo semestre a semestre

En este análisis se observan las siguientes particularidades:

Durante el segundo semestre de 2005, con respecto al primero del mismo año, se incrementó la participación de mercado de Hules Banda S.A. de C.V., y Borrachas Vipal S.A., la de los demás importadores se redujo al igual que la de los productores nacionales.

En el primer semestre de 2006, con respecto al segundo de 2005, la participación de mercado de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. creció, la de los demás importadores cayó levemente. Por su parte, la de los productores nacionales peticionarios decreció al igual que la de los demás productores no peticionarios.

En el segundo semestre de 2006, con respecto al primero del mismo año, se observó un incremento en el nivel de participación de mercado de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A., el de los demás países cayó al igual que los productores locales y las ventas de los demás productores.

En el primer semestre de 2007, las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. incrementaron su participación, de igual manera las de los demás países aumentaron. A su vez, la participación de mercado de los productores nacionales se redujo, siendo desplazados del mercado por las importaciones de los demás orígenes. Por su parte, los demás productores cayeron.

Durante el segundo semestre de 2007, las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A., tuvieron una participaron alta del mercado de bandas de caucho para reencauche de llantas, mientras que la de las demás importaciones se redujo, lo mismo que la participación de mercado de los productores nacionales. En este caso las importaciones de Hules Banda y Borrachas Vipal S.A. desplazaron del mercado a las importaciones de los demás orígenes y a las ventas de los productores nacionales.

En el primer semestre de 2008, la participación de mercado de las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. se redujo en 4.90 puntos porcentuales, la de los demás países se incrementó en 7.14 puntos porcentuales, en tanto que la participación de mercado de los productores nacionales cayó 1.24 puntos porcentuales. En este caso las importaciones de los demás países desplazaron del mercado a las importaciones de Hules Banda y Borrachas Vipal S.A. y también a los productores nacionales.

En el segundo semestre de 2008, la participación de mercado de las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. se redujo levemente 0.92 puntos porcentuales, la de los demás países se incrementó de 2,51 puntos porcentuales, en tanto que la participación de mercado de los productores nacionales se incrementó a 0,99 puntos porcentuales. En este semestre se observa que continúa el desplazamiento causado por las importaciones de los demás países a las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. y también a los productores nacionales.

Comportamiento del promedio del periodo del dumping con respecto al periodo previo

El comportamiento semestral del mercado de bandas de caucho para reencauche de llantas, indica que en promedio durante el primero y segundo semestre de 2008, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, la participación de mercado de los demás importadores aumentó en 3.17 puntos porcentuales, las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. 10.54 puntos porcentuales, en tanto que los productores nacionales disminuyeron

8.61 puntos porcentuales. De acuerdo con lo anterior, las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal S.A. desplazaron del mercado a las importaciones de los demás países y también a los productores nacionales peticionarios y no peticionarios.

El comportamiento anual del mercado de bandas de caucho para reencauche de llantas, indica que en 2008, con respecto al promedio de 2005 a 2007, las importaciones de Hules Banda S.A. de C.V y Borrachas Vipal ganaron 10.61 puntos porcentuales, los demás países ganaron 4.39 puntos porcentuales, en detrimento de la participación de los productores nacionales que perdieron 9 puntos y los demás productores nacionales que perdieron 5.41 puntos porcentuales.

2.2.2 Análisis de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas

Volumen de importaciones totales: Durante los años 2005-2008 el comportamiento anual de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas tuvo una tendencia ascendente al pasar de 2.168.670 kilogramos en 2005 a 3.802.035 kilogramos en 2008, (cifra record), debido en especial a los incrementos generados en los años 2006 (31.66%) y 2007 (28,63%), pues en el 2008 se desacelera significativamente esta trayectoria, registrando un crecimiento de 3,52% representado en 129.440 kilogramos más que el año precedente.

Al comparar anualmente el volumen de importaciones totales del año 2008 con el promedio de los años 2005-2007, se muestra un aumento del 31,16%, correspondiente a 939.196 kilogramos por encima de los tres años precedentes.

A nivel semestral, durante el período 2005-2008 el comportamiento no es uniforme, pues mientras en el segundo semestre de 2005 se disminuye el volumen importado de bandas de caucho para reencauche de llantas en 1,19%, en el primer semestre de 2006 se presenta un ascenso (pico) de 31,31% y en el siguiente semestre se desacelera de manera importante el ritmo de crecimiento, (1,74%). Posteriormente, en el primer semestre de 2007 se frena el descenso de forma significativa, pues con una diferencia record en la compra de 406.359 kilogramos frente al semestre precedente, genera un incremento del 28,22%, pero de carácter puntual debido a que en el siguiente semestre se presenta una variación negativa (1,08%).

El nivel de importaciones del segundo semestre de 2007 (1.826.311 kilogramos) se mantiene con unas pequeñas variaciones positivas tanto en el primer semestre (2,36%) como en el segundo semestre de 2008 (3,37%). En este último semestre hay una adquisición de 63.038 kilogramos más que el semestre precedente y aunque el incremento no es significativo a nivel porcentual, en él registra el mayor nivel de importaciones (1.932.537 kilogramos).

Al comparar el promedio del volumen de importaciones del primer y segundo semestre de 2008, en el cual se establece la práctica del dumping con el promedio en las importaciones totales entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se aprecia un crecimiento del 31,16% al alcanzar un promedio de 1.901.018 kilogramos semestrales durante el período de evidencias preliminares de dumping, frente a un promedio de 1.449.420 kilogramos semestrales para los años 2005-2007.

Ahora bien, Brasil, México y Estados Unidos se constituyen en los principales países proveedores de bandas de caucho para reencauche de llantas en el mercado colombiano, integrando en conjunto el 98,88% de lo ingresado en Colombia en 2008, siendo estos mismos países los que en el 2005 absorbieron el 98,90% de las importaciones colombianas. Al detallar, el comportamiento de estos países, se aprecia que las importaciones han estado concentradas en las originarias de los dos países a los cuales se les está investigando una de sus empresas por dumping, siendo ellos, Brasil quien disminuye un poco su participación, pues de representar en el 2005 el 58,17% del total de lo importado pasa a 52,96% en 2008 y México quien aumenta su cubrimiento en las importaciones adquiridas por el mercado colombiano, pues de absorber el 22,06% en el 2005 llega a 39,25% en 2008, lo que conlleva en gran medida a un desplazamiento de las importaciones del tercer proveedor, Estados Unidos, quien pasa de cubrir el 18,35% de las importaciones en 2005 al 6,67% en 2008. Los otros dos países que suministran el resto de las compras de bandas de caucho para reencauche de llantas, Perú y Francia, escasamente llegan en conjunto a representar el 1% del total importado.

Es de anotar que a nivel semestral Brasil tuvo su mayor aporte en el mercado de las bandas de caucho para reencauche de llantas importados durante el primer semestre de 2005, en el cual llegó a participar con el 63,58% del total de las importaciones realizadas por Colombia, mientras que México obtuvo su mayor aporte en las importaciones colombianas, (44,32%) en el segundo semestre de 2007. Y en el análisis

anual, Brasil registró en 2005 su mayor participación en las importaciones con un 58,17% y México en 2008 con el 39,25%.

Se evidencia así que Brasil ha disminuido un poco su participación en las importaciones pero sigue contribuyendo con algo más de la mitad de las importaciones de este producto, mientras las importaciones originarias de México han tenido un mejor comportamiento con un buen crecimiento, pues de absorber el 22,06% en 2005 pasó a apropiarse en 2008 del 39,25% de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas del mercado colombiano. Los demás proveedores (Estados Unidos, Perú y Francia) disminuyeron su participación de 18,66% en 2005 a 7,79% en 2008.

<u>Volumen de importaciones investigadas</u>: El mercado colombiano en 2008 adquirió 1.633.365 kilogramos más de bandas de caucho para reencauche de llantas respecto del 2005, año en el que alcanza como se ha mencionado, su nivel más alto de importación con 3.802.035 kilogramos debido al mayor volumen importado de los países cuyas empresas son investigadas por dumping.

Las importaciones anuales procedentes de Brasil, país al que se le investiga la empresa Borrachas Vipal S.A., por dumping en sus exportaciones a Colombia, en el período 2005-2008 registra una trayectoria alcista pero desacelerada, pasando de un crecimiento de 27,68% en 2006 a 7,53% en 2008, sin embargo alcanza en este último año el mayor nivel de ventas en Colombia, 2.013.465 kilogramos, lo que permite enmarcarlo como el primer proveedor de bandas de caucho para reencauche de llantas en el mercado colombiano.

Al detallar las importaciones realizadas por Colombia de las originarias de BORRACHAS VIPAL S.A., las cuales conforman en el 2008 el 38,83% de lo comprado al Brasil y el 20,56% del total importado, se encuentra que de adquirirle 258.060 kilogramos en 2005 Colombia pasa a comprarle 781.786 kilogramos en 2008, pero el ritmo de crecimiento no fue uniforme, pues de observar un incremento muy significativo en 2006 (101,05%) representados en 260.782 kilogramos más que el año anterior, en 2007 se desacelera el crecimiento (44,24%) de forma sustancial y en 2008, con un aumento de 33.406 kilogramos frente a 2007, solo obtuvo una variación positiva del 4,46%, pero a pesar de este descenso en el crecimiento, es el año con el más grande volumen de importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas de Borrachas Vipal S.A.

Las importaciones provenientes de México, como segundo país al que se le investiga igualmente por dumping las exportaciones al mercado colombiano de bandas de caucho para reencauche de llantas realizadas por la empresa mexicana Hules Banda S.A. de C.V., durante los años 2005-2008 tuvieron el mismo comportamiento alcista desacelerado, pues de registrar el mayor incremento de 89,49% en 2006, en 2008 solo genera un variación positiva de 4,46%, pero igualmente en volumen estas importaciones son tan representativas, (1.492.244 kilogramos), lo que hace que se consolide en Colombia como el segundo proveedor de este bien.

En relación con la empresa HULES BANDA S.A. DE C.V., cuyas ventas en el mercado colombiano representaron en 2008 el 18,30% del total de bandas de caucho para reencauche de llantas importadas por Colombia y el 46,64% de lo originario de México, se observa que de un nivel de ventas de 198.252 kilogramos al mercado colombiano pasa a 695.943 kilogramos en 2008 y al igual que la empresa brasileña, en 2006 registra un crecimiento pico de 113,82%, para luego crecer a un menor ritmo (76,22% en 2007), variando su comportamiento en 2008 en el cual decrece en 6,84%, lo que significa 51.063 kilogramos menos en ventas a Colombia respecto del año anterior.

Las importaciones provenientes de los demás países en el período 2005-2008 no tienen un comportamiento homogéneo, pues se inicia el período con adquisiciones de 428.566 kilogramos, pero en 2006 se disminuye el volumen importado en 90.787 kilogramos generando una variación negativa de 21.28% y en 2007 se revierte esta tendencia incrementándose las importaciones en un 10,01% para finalmente volver a caer las compras procedentes de estos países, llegando al nivel más bajo (296.326 kilogramos) con una disminución del 20,25%. Esta disminución en el año representada en 75.261 kilogramos, se explica por el aumento en los kilogramos importados de Brasil (140.947 kilogramos) y de México (63.754 kilogramos).

Al relacionar anualmente el volumen de importaciones de Brasil del año 2008 (781.786 kilogramos) con el promedio de los años 2005-2007, se manifiesta un aumento del 27,30%, es decir 431.847 unidades por encima de los tres años precedentes, pero al hacer esta misma relación para la empresa brasileña, Borrachas Vipal S.A., se aprecia un crecimiento del 53,77% representados en una diferencia de 273.358 kilogramos, frente al período 2005-2007.

Esta misma comparación respecto de las importaciones de México demuestra un incremento de 59,10% que significa 554.334 kilogramos por encima del volumen promedio de 2005-2007 y para la empresa mexicana Hules Banda S.A. de C.V., una diferencia de 239.558 kilogramos, con un crecimiento del 52,49%.

En cambio, al hacer este mismo análisis para las importaciones procedentes de los demás países se muestra en 2008 una disminución del 21,88% es decir 82.984 kilogramos menos frente al promedio de los tres años anteriores.

Ahora bien, al desagregar las importaciones a nivel semestral, se advierte que las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas de Brasil muestran una tendencia alcista pero porcentualmente descendente en los primeros semestres de los años 2006 y 2007, y sobresale el primer semestre de 2006 en el que se produce un aumento importante en el volumen importado de Brasil de 50,04%, (284.258 kilogramos más que el segundo semestre de 2005). En cambio, en los segundos semestres las importaciones actuaron con tendencias a la baja, siendo negativas las variaciones respecto a sus respectivos primeros semestres, excepto en el segundo semestre de 2008 donde generan un incremento de 9,24% respecto al primer semestre.

A nivel semestral, las importaciones originarias de la empresa brasileña Borrachas Vipal S.A., al igual que las importaciones generales de Brasil, presentan el mayor ritmo de crecimiento en el primer semestre de 2006 (69,72%), con 112.876 kilogramos más que el semestre precedente y en consecuencia llegan a conformar el 32,24% del total de lo importado de Brasil.

De hecho, estas importaciones no se comportan de la misma forma que el total de las brasileñas en los segundos semestres de 2005 y 2007, pues mientras el global de las importaciones procedentes de Brasil tuvieron en ambos semestres una variación negativa, (18,08% y 13,78% respectivamente), las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas de Borrachas Vipal S.A. se incrementaron en un 68,35% y 29,96% respectivamente, con la consecuente disminución en las importaciones provenientes de otros proveedores de Brasil (Borrachas en el segundo semestre de 2007 logra la máxima participación - 48,78% - sobre el total de las importaciones originarias de Brasil) y el desplazamiento de las importaciones de los proveedores de los demás países en un 32,38%.

Sin embargo, es de precisar, que en el primero y segundo semestres de 2008, correspondientes al péríodo de la práctica de dumping, se encuentra que en el primero, mientras las importaciones originarias de Borrachas decrecen en un 12,15%, las totales de Brasil crecen en un 10,99% como consecuencia del aumento sustancial (33,04%) de las provenientes de las demás empresas exportadoras de Brasil, y en el segundo semestre crecen tanto las importaciones de Brasil como las de su empresa Borrachas Vipal S.A.

Al mirar de forma semestral las importaciones de México, se encuentra una tendencia creciente desde el primer semestre de 2005 hasta el segundo semestre de 2007, presentando su principal crecimiento (66,72%) en el segundo semestre de 2005 (119.706 kilogramos más que el primer semestre), pero alcanzado su mayor nivel de importaciones en el segundo semestre de 2007, con 809.458 kilogramos importados y una variación positiva de 30,76% en el volumen importado respecto al semestre precedente. Esta tendencia se revierte tanto en el primero como en el segundo semestre de 2008 (período de dumping), en los que se revelan disminuciones de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de México del orden del 5,54% y 4,84% respectivamente.

Respecto del análisis semestral de la empresa mexicana, Hules Bandas S.A. de C.V., se destaca el significativo incremento del 68,14% en las adquisiciones de estas bandas en Colombia en el primer semestre de 2006, (77.780 kilogramos más que el semestre anterior), lo cual se tradujo en una mayor participación en el total de bandas de caucho para reencauche de llantas mexicanas vendidas a Colombia, pues de 38,16% pasa a 46,32%. El mayor nivel de importaciones se presenta en el segundo semestre de 2007 con 413.720 kilogramos (crecimiento de 24,13%) que coincide con el mayor nivel importado de México, influenciado no solo por las compras a Hules Bandas, sino a los demás proveedores que en ese semestre tuvieron un crecimiento de 38,49%.

Asimismo, es de anotar que en la disminución del total de las importaciones originarias de México tanto del primero como del segundo semestre de 2008 (5,54% y 4,84% respectivamente), influye esencialmente la variación negativa en las compras realizadas a Hules Bandas (10,48% y 12,09% respectivamente), pues las provenientes de los demás proveedores mexicanos en el primer semestre de 2008 tuvieron una pequeña variación negativa (0,37%) y un pequeño incremento en el segundo semestre de 2008 (1,97%).

Al comparar el volumen promedio de importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de Brasil del primero y segundo semestre de 2008, con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se muestra un crecimiento del 27,30% alcanzando un promedio de 1.006.732 kilogramos semestrales durante el período de la práctica de dumping y Borrachas Vipal S.A. como empresa brasileña investigada, registra en este comparación un crecimiento superior al total de Brasil, siendo del 53,77% y alcanzando un promedio de 390.893 kilogramos semestrales.

Al hacer este mismo análisis para México, se observa un margen de crecimiento mayor al de Brasil, de 59,10% pero en volumen representan un promedio de 746.122 kilogramos semestrales y Hules Banda S.A. de C.V. con un crecimiento del 52,49% alcanza un volumen promedio de 347.972 kilogramos semestrales.

Pero para las importaciones provenientes de los demás países sucede lo contrario, el volumen promedio disminuye en 21,88% es decir en 41.492 kilogramos semestrales menos que el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, alcanzando el nivel promedio de 148.163 kilogramos semestrales.

Precio FOB de las importaciones totales: Los precios FOB de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas durante el período 2005-2007 tuvieron un comportamiento creciente, de US\$2,21/kilogramo en 2005 llega a US\$2,47/kilogramo en 2007, con un aumento del 6,03% en 2006 y 5,38% en 2007. En 2008, año en el que se presume la práctica de dumping, el precio asciende a US\$2,82/kilogramo, lo que implica una variación positiva del 14,07%.

Al comparar el precio FOB del año 2008 (US\$2,82/kilogramos) con el promedio de los años 2005-2007 (US\$2,34/kilogramo) se halla un incremento del 20,34% que en valores es de US\$0,48/kilogramo.

A nivel semestral el precio tuvo un comportamiento variable, pues en los dos semestres de 2005 se mantiene el precio (US\$2,21/kilogramo), pero a partir del primer semestre de 2006 hasta el primer semestre de 2007 se incrementa (3,98%, 4,27% y 3,53% respectivamente) para disminuir levemente (0,55%) en el segundo semestre de 2007 y finalmente incrementarse en el primer semestre de 2008 (8,97%) y especialmente en el segundo semestre de 2008, en el cual se observa la mayor variación de precios (9,78%) llegando a US\$2,95/kilogramo.

Respecto de la relación de los precios y el volumen de importaciones durante los 2005-2008, se destaca el primer semestre de 2006 en el que a pesar del incremento en el precio (3,98%), se registra el mayor aumento porcentual (31,31%) del volumen de las importaciones globales, causado principalmente por el aumento en el volumen de importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas de Brasil y en segundo término por las de México, pues las provenientes de los demás países decrecieron.

Así mismo, en los dos semestres de 2008, período de la práctica de dumping, en los cuales se presentan los mayores aumentos del precio de las bandas de caucho para reencauche de llantas (de US\$2,46/kilogramo en el segundo semestre de 2007 pasa en los dos siguientes semestres a US\$2,68 y US\$2,95/kilogramo respectivamente), por lo que se esperaría una disminución en el nivel de las importaciones. Sin embargo, las importaciones aumentan 2,36% en el primer semestre de 2008 debido específicamente al crecimiento en lo adquirido al mercado brasilero, pues las compras a México y a los demás proveedores disminuyeron; y aumentan 3,37% en el segundo semestre, en las que solo se ve afectado negativamente por las importaciones de México.

Y si se confronta el precio FOB promedio de las importaciones del primer y segundo semestre de 2008, en el cual se observa evidencias preliminares de la práctica del dumping con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se muestra un crecimiento de 22,33% (US\$0,47/kilogramo) con un promedio de US\$2,82/kilogramo durante el período de dumping.

Precio FOB de las importaciones investigadas: Durante el período 2005-2008 los precios FOB de las importaciones de Brasil siempre tuvieron una tendencia anual creciente con su mayor ascenso en 2008 (14,04%), llegando a US\$2,85/kilogramo. Igual comportamiento mostraron los precios FOB de las bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de la empresa Borrachas Vipal S.A., con un ascenso en 2008 del 14,62% obteniendo un valor de US\$2,47/kilogramo y que contrario a lo esperado en el sentido de ir en detrimento del volumen de lo importado, es el año en que se registran las mayores importaciones originarias de esta empresa brasileña.

De la misma manera se comportaron los precios FOB tanto de las importaciones procedentes de México como de su empresa Hules Bandas S.A. de C.V., pues los precios de México crecieron anualmente.

registrando también record en precios en 2008, con un ascenso del 16,49%, llegando a US\$2,69/kilogramo, así mismo los precios FOB de las importaciones originarias de Hules Bandas S.A. de C.V., que año a año aumentaron y tuvieron su aumento pico en 2008 con 14,43% alcanzando el valor de US\$2,59/kilogramo. Pero en este caso aunque a nivel general las importaciones totales provenientes de México no se vieron afectadas por el precio, pues se presenta el pico de importaciones procedentes de este país, no sucede lo mismo con las importaciones originarias de la empresa investigada, las cuales presentaron una variación negativa (6,84%), en consecuencia, son las importaciones provenientes de los demás proveedores mexicanos las que permiten conseguir el resultado positivo en el total de las importaciones procedentes de México.

Por el contrario, los precios FOB de los demás países proveedores de bandas de caucho para reencauche de llantas no fueron uniformes, muestran un incremento sustancial en 2006 (26,59%), luego una variación negativa en 2007 y finalmente un incremento (9,96%) en 2008 y en este año se aprecia el mayor precio (US\$3,22/kilogramos) por las compras provenientes de estos países.

Se evidencia así que durante los años 2005-2008, los precios FOB anuales de las importaciones originarias de Brasil estuvieron durante este período siempre por debajo de los precios FOB de los demás proveedores, comenzando con una diferencia de 9,90% que tenía en 2005 (Brasil con un precio FOB de US\$2,19/kilogramo frente a los US\$2,43/kilogramo de los demás países) y terminando con una diferencia de 11,36% en 2008. Sobresale en este período el año 2006 en el que se genera una diferencia de 25,19%, pero influenciado especialmente por el aumento del 26,59% en los precios de los demás proveedores internacionales

Al comparar los precios FOB de las importaciones originarias de Borrachas Vipal S.A. con los precios de los demás países, se muestra una diferencia negativa mayor que la registrada en relación con las ventas al mercado colombiano de las bandas de caucho para reencauche de llantas brasileñas, siendo igualmente el año 2006, en el que se marca la gran diferencia de 35,38%, de ahí a que se registre un aumento sustancial del 101,05% en el volumen de importaciones originarias de esta empresa investigada por evidencia preliminar de dumping. En el año 2008, período de dumping, se presenta la menor diferencia de precios del período (2005-2008) pero sigue siendo importante (23,26%), aunque ese menor precio frente a los demás proveedores internacionales de este bien, permite que Borrachas Vipal S.A. obtenga un crecimiento en el nivel de ventas a Colombia del 4,46%.

México al igual que Brasil, tiene una diferencia negativa pero superior respecto del precio FOB de los demás países, lo que significa que las importaciones de las bandas de caucho para reencauche de llantas mexicanas se hicieran a precios inferiores a los registrados tanto en las compras a Brasil como a los demás países, siendo así que México con un precio de US\$2,09 en 2005 frente al precio de los demás proveedores internacionales (US\$2,43/kilogramo), produce una diferencia de 14,05% y en el período del dumping (año 2008) con un precio de US\$2,69/kilogramos contra US\$3,22/kilogramos de los demás países, muestra una diferencia de 16,45% lo que explica el incremento de 4,46% en las importaciones provenientes de México.

Los precios FOB de las importaciones originarias de Hules Banda S.A. de C.V., igualmente estuvieron por debajo de los precios de los demás proveedores, pero con un comportamiento muy similar a los precios del global de las importaciones originarias de México. Al igual que Brasil y su empresa investigada, la mayor diferencia se da en 2006 (31,73%) influenciada por el incremento ya enunciado del 26,59% de los precios de venta de los demás proveedores, lo que conlleva al incremento muy apreciable (113,82%) de las importaciones originarias de Hules Banda S.A. de C.V. En el año de dumping (2008), se presenta una diferencia negativa del 19,61%, pero ese menor precio no genera un incremento en las adquisiciones de estas bandas procedentes de la Empresa, sino por el contrario, en 2008 se caen en Colombia las compras de las bandas para reencauche de llantas, presentando una diferencia negativa de 6,84%.

Ahora bien, si se miran los importadores colombianos que adquieren bandas de caucho para reencauche de llantas a las empresas investigadas de Brasil y México y teniendo en cuenta las importaciones realizadas en el año 2008, se halla que todos los importadores de las originarias de Borrachas Vipal, (Bandtek S.A., Jacks & Tools de Colombia Ltda., Reencauchadora del Sur Empresa Unipersonal, Reencauchadora Nacional, Reencauchadora Superior S.A., Reencauches Gigantes S.A., Remax S.A. y Repesados S.A.), que en conjunto representan el 38,83% de lo importado de Brasil y el 20,56% del total importado a Colombia, registraron sus compras a precios FOB por debajo de los precios de los demás países.

De igual manera, los importadores de bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de la

empresa mexicana, Hules Banda S.A. de C.V., que en 2008 cubren el 46,64 de las importaciones originarias de México y el 18,30% del global de las importaciones, siendo ellos :Ballesteros Rodríguez Luis Felipe, Bogotire Ltda., Comercializadora de Llantas S.A., Distribuidora Universal del Insumo para el Reencauche Distriun, Reencafe S.A., Reencauchadora Alcosto E.U., Reencauchadora Mejía S.A., Reencauchadora Colombia Reencol Ltda., Reencauchadora de la Sabana Ltda., Reencauchadora Reemoto E.U., Reencauchadora Renovando Ltda., Reencauches Gigantes S.A., Remax S.A., Servireencauche de Colombia S.A. y Tecnoreencauches S.A., adquirieron las originarias de Hules Banda a un precio inferior al precio FOB de las importaciones provenientes de los demás proveedores internacionales.

En la comparación anual del precio FOB de las importaciones de 2008 con el promedio de los precios FOB de los años 2005-2007, se encuentra que con un precio de US\$2,85/kilogramo en 2008 Brasil ha tenido un incremento en los precios de 22,57% y Borrachas Vipal S.A. con un precio de US\$2,47/kilogramo frente al precio promedio de 2005-2007 (US\$1,99/kilogramo), ha aumentado sus precios en 24,22%.

México con un precio de US\$2,69/kilogramo en 2008, registra un aumento de 23,19% (US\$0,51/kilogramo en términos absolutos) frente al precio promedio de 2005-2007 y Hules Banda S.A. de C.V. con un precio FOB de US\$2,59 en 2008, refleja un incremento absoluto de US\$\$0,44/kilogramo, significando un crecimiento en su precio de 20,70%.

Pero así mismo, el precio FOB de las importaciones provenientes de los demás países (US\$3,22) tuvo un comportamiento ascendente aunque en menor medida 14,65% (US\$0,41 en términos absolutos).

A nivel semestral Brasil presentó durante los años 2005-2008 incrementos en los precios FOB de las bandas de caucho para reencauche de llantas, pero se destaca el primer semestre de 2008, en el cual registra el mayor aumento de precios, 10,10%. Su empresa, Borrachas Vipal S.A., siempre aumentó sus precios a nivel semestral pero sobresale el aumento de precios del segundo semestre de 2008, (12,62%) el cual no fue impedimento para el crecimiento de las importaciones originarias de Borrachas Vipal S.A., (en este semestre si se miran la diferencia de precios de Brasil y su empresa Borrachas, México y su empresa Hules Bandas frente a los precios de los demás proveedores, Borrachas tiene la mayor diferencia negativa).

En el análisis semestral de los precios FOB de México, el principal aumento se ubica en el segundo semestre de 2008 con una variación del 15,29% pero este mayor precio ocasiona una disminución de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas mexicanas e igual sucede con las originarias de Hules Bandas S.A. de C.V. que presentaron su mayor crecimiento de precios en el segundo semestre de 2008 (16,76%) lo que contrae el nivel de importaciones originarias de esta Empresa.

Durante los años 2005-2008, los precios de los demás países tuvieron una subida marcada en el primer semestre de 2006 al pasar de US\$2,38/kilogramo a US\$2,92/kilogramo (variación positiva de 23,5%) con la consecuente reducción en el volumen importado de estos países del 29,46% coadyuvado este resultado por los menores precios de las bandas de caucho para reencauche tanto de las empresas como de los países cuyas empresas son investigadas por dumping.

En los semestres de evidencia preliminar de dumping (primer y segundo semestre de 2008), los precios de los demás países crecieron en el primer semestre (12,53%) muy por encima de los aumentos de los precios tanto de las empresas investigadas como de sus países (Brasil y México) lo que combinado con los menores precios FOB tanto de Brasil y México, como de sus empresas Borrachas Vipal y Hules Banda respectivamente, conllevaron a la disminución (4,86%) de lo comprado a estos países, pero ya en el segundo semestre sus precios crecieron (6,45%) no siendo muy diferente del crecimiento de los precios de Brasil (6,18%), pero si inferior tanto al aumento de precios de Borrachas Vipal (12,62%), como del ascenso de los precios de México (15,29%) y de su empresa Hules Banda (16,76%), lo que les permite obtener un pequeño aumento en sus ventas con destino al mercado colombiano.

Respecto de los precios FOB de los demás proveedores internacionales en relación con los precios de México se observa que estos siempre estuvieron por encima lo mismo que respecto de los precios de Hules Banda, siendo más grande la diferencia en relación con los de Hules. En el período de dumping, en el primer semestre de 2008 se encuentra que mientras los precios de terceros eran de US\$3,12/kilogramo, el precio de México en general fue de US\$2,50/kilogramo y el Hules US\$2,40/kilogramo (una diferencia de 22,96%), sin embargo fue menor la caída en las importaciones proveniente de los demás países (4,86%) que las de Hules (10,48%) y en el segundo semestre, la diferencia entre los precios de Hules Banda, y los demás países fue menor (15,50%), debido al mayor crecimiento en los precios de Hules Banda, lo que

condujo a que decrecieran las importaciones originarias de Hules Banda y debió coadyuvar a que las importaciones de los demás países no sufrieran un crecimiento negativo.

Al comparar el promedio de los precio FOB de las importaciones del primer y segundo semestre de 2008, período de la práctica de dumping con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se encuentra un crecimiento de los precios de Brasil de 22,33% al alcanzar un valor de US\$2,85/kilogramo y en relación con la empresa Borrachas Vipal S.A. se aprecia un aumento del 24,24% (US\$0,48/kilogramo en valores absolutos), llegando a un precio promedio de US\$2,46/kilogramo.

México con un precio promedio de US\$2,70/kilogramo durante el período de la práctica de dumping, también refleja un crecimiento del 23,64% frente al precio promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2007. Y Hules Banda S.A. de C.V. que registra un precio promedio de US\$2,60/kilogramo demuestra un crecimiento de 21,45% frente al promedio semestral de los años 2005 a 2007.

Asimismo, el precio promedio de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas procedentes de los demás proveedores internacionales en el período del dumping se aumenta en 15,0943% llegando a US\$3,22/kilogramo.

En resumen, durante los años 2005-2007 crecieron las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas de los países cuyas empresas son investigadas, atribuidas especialmente al comportamiento ascendente significativo del volumen de importaciones de México y en segunda instancia de Brasil y al crecimiento aunque menos acelerado en 2007. El mismo comportamiento tuvieron las importaciones originarias de Borrachas Vipal (Brasil) y Hules Banda (México), las cuales crecieron de forma excepcional en 2006 y en forma menor acelerada en 2007.

Cabe resaltar que el crecimiento en las importaciones totales en 2006-2007 obedeció directamente a las importaciones originarias de Brasil y México. Sin embargo, en el aumento observado en 2007 influyó, aunque en menor medida, el incremento de las importaciones provenientes de los demás proveedores internacionales (año en que los demás países lograron obtener una variación positiva en el volumen de ventas).

En 2008, año en que se presenta un pequeño incremento general (3,52%) de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, se encuentra que las originarias de Brasil y México fueron las que crecieron (7,53% Brasil y 4,46% México) pero a un ritmo mucho menor que los años anteriores, mientras disminuyen (20,52%) las importaciones provenientes de los demás proveedores internacionales.

Sin embargo, se resalta que en el crecimiento de las importaciones de las bandas de caucho para reencauche brasileñas, tiene mayor injerencia las provenientes de los exportadores diferentes a la empresa investigada, Borrachas Vipal S.A., las cuales crecieron a un ritmo mayor (9,57%) frente a las originarias de Borrachas Vipal S.A. (4,46%).

Y el crecimiento en el volumen de las importadas de México, se debe al aumento (16,85%) de las ventas de los demás exportadores mexicanos, pues en este caso las ventas a Colombia de Hules Banda S.A. de C.V. registraron un variación negativa de 6,84%.

Ahora bien, respecto del comportamiento de los precios FOB de las importaciones de bandas de caucho para reencauche originarias de Brasil y México, en síntesis se aprecia que durante todo el período de análisis, los precios fueron inferiores respecto de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales y lo mismo sucede con los precios de sus empresas investigadas por dumping, las cuales constantemente tuvieron menores precios y que adicionalmente con una mayor diferencia que las registradas por sus países respecto a los precios de los demás proveedores.

De la misma manera en 2008, año de dumping, los precios de Brasil y México así como los de sus respectivas empresas investigadas, Borrachas Vipal y Hules Banda, estuvieron por debajo de los precios de los demás proveedores internacionales, aunque con un margen de diferencia un poco menor respecto a los años anteriores, debido al mayor crecimiento tanto en los precios de estos dos países como los de sus empresas mencionadas, quienes presentaron un ascenso mayor a los precios de los demás proveedores internacionales.

2.2.3 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Volumen de producción destinada al mercado interno: En general, el volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, orientada al mercado interno, presentó un comportamiento estable entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el segundo semestre de 2007, el nivel de producción orientada al mercado interno aumentó sustancialmente, pero en el primero de 2008 se redujo en 31% con respecto al segundo semestre de 2007 y quedó en el menor nivel de todos los semestres analizados. Luego en el segundo semestre de 2008, con respecto al semestre anterior del mismo año, el volumen de producción se redujo 45%.

En particular, al comparar las cifras promedio registradas en los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observa que el volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, orientada al mercado interno, se redujo en 7.21%.

A nivel anual, se encontró que el volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, orientada al mercado interno, en 2008 con respecto al promedio de los años 2005 a 2007, aumentó en 7%.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, destinada al mercado interno, especialmente en forma semestral, por lo cual se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Volumen de ventas nacionales</u>: El volumen de ventas nacionales de bandas de caucho para reencauche de llantas desde el primer semestre de 2005 y hasta el segundo de 2007, presentó un comportamiento descendente. En los semestres de 2008, se observaron descensos adicionales que sitúan las ventas nacionales en niveles muy inferiores a los que tenia en el segundo semestre de 2007, antes de la práctica del dumping en las importaciones de Hules Banda y Borrachas Vipal.

Es así como al comparar el registro promedio de ventas nacionales de bandas de caucho para reencauche de llantas, en el primer y segundo semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observa reducción de 70.46%.

A nivel anual, se encontró que el volumen de ventas nacionales de bandas de caucho para reencauche de llantas, en 2008, con respecto al promedio de los años 2005 a 2007, disminuyó en 70.46%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de ventas nacionales en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio registrado durante los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior, se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno: La participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, orientada al mercado interno, presentó comportamiento creciente entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. En particular durante el primer semestre de 2008 esta participación fue muy superior al nivel registrado en todos los semestres precedentes, luego en el segundo semestre del mismo año, que coincide con el periodo de investigación se ubicó en un nivel similar al registrado en el segundo semestre de 2007.

Al comparar la tasa de participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, orientada al mercado interno en el promedio de los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observó incremento de 42 puntos porcentuales.

A nivel anual, se encontró que la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, orientada al mercado interno, en 2008, con respecto al promedio de los años 2005 a 2007, aumentó en 38.62 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones originarias de Borrachas Vipal S.A., de Brasil y Hules Banda S.A. de C.V., de México con relación al volumen de producción en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la Capacidad Instalada: El uso de la capacidad instalada con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno de bandas de caucho para reencauche de llantas, presentó crecimiento entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007 como consecuencia del incremento del volumen de producción destinada al mercado interno. Durante el primer semestre de 2008, el nivel de uso de la capacidad instalada se redujo en 16.63 puntos porcentuales con respecto al segundo semestre de 2007 y fue el nivel más bajo de todos los periodos analizados, comportamiento que contrasta con el presentado en el segundo semestre de 2008, cuando crece 16 puntos porcentuales.

El uso de la citada capacidad instalada promedio de bandas de caucho para reencauche de llantas, durante los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos el primero de 2005 y el segundo de 2007, se redujo en 3.45 puntos porcentuales.

A nivel anual, también se encontró descenso en el uso de la capacidad instalada en 2008 con respecto al promedio de los años 2004 a 2007

La reducción en el uso de la capacidad instalada de bandas de caucho para reencauche de llantas, en el primer semestre de 2008, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores, constituye evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Productividad:</u> La productividad de los trabajadores expresada en kilos y considerada con relación al mercado interno de bandas de caucho para reencauche de llantas, registró un crecimiento entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007 como consecuencia del incremento del volumen de producción destinada al mercado interno. Durante el primer semestre de 2008, la productividad se redujo en 33.53% con respecto al segundo semestre de 2007, nivel más bajo de todos los periodos analizados, comportamiento contrario al crecimiento registrado en 49.45%, durante el segundo semestre de 2008.

La productividad promedio de los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se redujo en 1.66%.

A nivel anual, se encontró descenso en la productividad en 2008 con respecto al promedio de los años 2005 a 2007.

La evolución negativa de la productividad de bandas de caucho para reencauche de llantas, en el promedio de los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores, constituye evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo: El empleo directo de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de bandas de caucho para reencauche, registró un comportamiento constante decreciente entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. Durante el primer semestre de 2008, el empleo directo tuvo un muy pequeño repunte que fue insuficiente para compensar las reducciones de los semestres anteriores, comportamiento que contrasta con la reducción presentada en el segundo semestre de 2008.

Este empleo directo en el promedio de los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se redujo en 5.80%.

A nivel anual, también se encontró descenso en el empleo directo en 2008, con respecto al promedio de los años 2005 a 2007.

El desempeño negativo del nivel del empleo directo de la rama de producción nacional de Bandas de caucho para reencauche de llantas en el promedio de los semestres de 2008, con respecto al promedio de los primeros seis semestres y también en forma anual, constituye evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ventas nacionales de los peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de bandas de caucho para reencauche de llantas, tuvo en general un comportamiento descendente entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. En el primer semestre de 2008, esta participación se redujo, comportamiento que continuo en el segundo semestre de 2008 en presencia de las importaciones con dumping, originarias de Brasil y México correspondientes a Hules Banda y Borrachas Vipal.

El comportamiento de la participación de mercado de la rama de producción nacional de Bandas de caucho para reencauche de llantas en el CNA, evidenció que se disminuyó 8.61 puntos porcentuales en el

promedio de los semestres de 2008, en comparación con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007.

Al comparar el promedio de la participación de mercado de 208, con respecto al promedio de 2005 a 2007, se observó que la participación de mercado disminuyo 8.64 puntos porcentuales.

El desempeño negativo de la participación de mercado de los productores nacionales de bandas de caucho para reencauche de llantas en el promedio de los semestres de 2008 con respecto al promedio de los semestres de 2005 a 2007, evidencia la existencia de evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional descendió 23.79 puntos porcentuales, en el período en el cual se estableció la práctica del dumping, comprendido entre el primer y segundo semestre de 2008, comparada con el promedio registrado durante los semestres consecutivos de 2005 al segundo semestre de 2007.

A nivel anual, se encontró que el margen de utilidad operacional de bandas de caucho para reencauche de llantas en 2008, con respecto al promedio de los años 2005, 2006 y 2007, descendió 23.33 puntos porcentuales.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Ingresos por ventas</u>: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas durante el período del dumping caen 66,52%, frente al promedio observado en los semestres de 2005 a segundo semestre de 2007. En cuanto a los períodos anuales, los ingresos presentan tendencia decreciente durante los cuatro años analizados, particularmente en el 2008 caen 38,11%.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Utilidad bruta:</u> El costo de ventas durante el período del dumping, descendió 68,93%, frente al promedio de los semestres de 2005 a segundo semestre de 2007. De igual manera, a nivel anual el costo de ventas, presenta tendencia decreciente durante los cuatro años analizados, particularmente en el 2008 cae 42,28%.

Como consecuencia de lo anterior, los resultados brutos del período del dumping, caen 57,87%, frente al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2008. Por su parte, anualmente registran descenso durante los cuatro años analizados, particularmente en 2008 caen 23,44%.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontró evidencia de daño importante en los ingresos por ventas, la utilidad bruta y operacional.

<u>Utilidad operacional:</u> La utilidad operacional del período del dumping cae 176,16% frente a la utilidad promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2007. En su comportamiento anual, presenta tendencia decreciente durante los cuatro años analizados, particularmente en el 2008 caen 151,55%.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Valor de inventarios finales de producto terminado</u>: En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, se detectó que este valor presentó incremento durante todo el período analizado, con excepción del segundo semestre de 2005 (-3,05%) y primero de 2008 (-48,83%).

El valor de los inventarios finales de producto terminado, para el período del dumping comparado con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2007 presenta incremento equivalente a 16,25%.

El comportamiento anual muestra tendencia decreciente durante los cuatro años analizados, particularmente en el 2008 crecen 57,55%.

De acuerdo con lo anterior, se encontró evidencia de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas.

Conclusión análisis de daño variables económicas y financieras de la línea de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas

La evaluación del comportamiento de las variables económicas y financieras a nivel anual y semestral, correspondientes a la línea de producción de bandas de caucho para reencauche de llantas, muestra evidencia de daño importante en margen de utilidad operacional, ingresos por ventas, utilidad bruta, utilidad operacional, valor del inventario final de producto terminado, volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinado al mercado interno, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, productividad con respecto al mercado interno, empleo directo, participación de las ventas nacionales con respecto al CNA, importaciones con respecto al CNA.

2.3 Evaluación preliminar de Relación Causal entre Importaciones Investigadas y Daño Importante.

La evaluación de evidencias preliminares del dumping, mostró un margen de dumping de 192,73% en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de la empresa BORRACHAS VIPAL S.A. de Brasil y de 24,44% en las importaciones originarias de HULES BANDA S.A. de C.V. de México.

De la misma forma, el análisis del desempeño de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de BORRACHAS VIPAL S.A., muestra que al comparar el promedio del volumen de importaciones del primer y segundo semestre de 2008, en el cual se establece evidencia de la práctica del dumping con el promedio en las importaciones totales entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se aprecia un crecimiento del 53,77%.

En relación con la empresa HULES BANDA S.A. DE C.V., se observa un crecimiento de sus exportaciones hacia Colombia, del 52,49%. En general, se observó que el crecimiento, de las importaciones totales de bandas de caucho para reencauche de llantas, se atribuyó especialmente a las importaciones de los demás países.

En la comparación anual del precio FOB de las importaciones de 2008, período en el que se encontró evidencia de la práctica del dumping, con el promedio de los precios FOB de los años 2005-2007, se encuentra que Brasil ha tenido un incremento en los precios de 22,57% y Borrachas Vipal S.A., específicamente, ha aumentado sus precios en 24,22%. Cabe observar que si bien se presentó una diferencia de precios superior al 20% a favor de la empresa exportadora investigada, ésta brecha se redujo hacia el año 2008, ubicándose en 23,26%.

México, por su parte, registra un aumento en el precio FOB de sus exportaciones de 23,19% en el año 2008, frente al precio promedio de 2005-2007. Hules Banda S.A. de C.V. con un precio FOB de US\$2,59 en 2008, refleja un incremento absoluto de US\$\$0,44/kilogramo, significando un crecimiento en su precio de 20,70%. Respecto al diferencial de precios de la empresa mexicana investigada, ésta fue de 19,61% a favor respecto de los demás proveedores internacionales, para el año en el que se encontraron evidencias de la práctica del dumping.

También se observó evidencia de daño importante a la producción nacional en el desempeño negativo de la mayor parte de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el primer y segundo semestre de 2008, tales como volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, productividad con respecto al mercado interno, empleo directo y la participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad operacional, ventas netas, utilidad bruta y operacional y valor del inventario final de producto terminado.

Adicionalmente, se registró descenso de la rama de producción nacional en 8,61 puntos porcentuales

durante los dos semestres del 2008, en los que se evidenció la práctica del dumping, respecto de los períodos anteriores, y de los productores no peticionarios en 5,1 puntos. Lo anterior evidencia un desplazamiento del peticionario y del productor no peticionario por parte de las importaciones de las empresas investigadas que ganaron 10,54 puntos porcentuales, y las de las demás empresas proveedoras ganaron 3,17 puntos porcentuales de participación.

No obstante, el comportamiento de las importaciones no investigadas, en términos de volúmenes, parecen haber afectado el desempeño de la rama de producción nacional, por cuanto mostraron un crecimiento del 53,16% entre el período del primer y segundo semestre de 2008, y los períodos referentes, variación que fue mayor a la presentada para los mismos períodos, por las importaciones de las empresas Borrachas Vipal S.A. y Hules Banda S.A. de C.V.

De la misma forma, el análisis del comportamiento de las exportaciones indica que su participación dentro de las actividades de la rama de producción nacional, se aumentó de manera significativa, aún en presencia de las importaciones investigadas a precios de dumping, tanto de manera secuencial, como comparando el promedio de los semestres de 2008, en los que se encontraron evidencias preliminares del dumping, respecto del promedio de los períodos anteriores (25,05 puntos porcentuales).

En consecuencia, se puede decir que en el período en el que se encontraron evidencias preliminares de la práctica del dumping respecto de los períodos precedentes, el peticionario pasó a volverse competitivo en su mercado de exportaciones, lo que pudo haber desplazado sus ventas nacionales.

En resumen, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 del Decreto 991 de 1998 y el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC, no es posible concluir un nexo causal entre el daño importante registrado en la rama de producción nacional y el comportamiento de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de la empresa brasilera Borrachas Vipal S.A. y de la empresa mexicana Hules Banda S.A. de C.V., por cuanto si bien hubo desplazamiento del mercado, también se evidencian los efectos de otras posibles causas de daño como el comportamiento de las importaciones originarias de otras empresas proveedoras, y el desempeño del mercado exportador.

2.4. EVALUACIÓN DEL MERITO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

De acuerdo con lo establecido en artículo 7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 23 del Decreto 991 de 1998, sólo es posible aplicar derechos antidumping provisionales, sí después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Los resultados preliminares de esta investigación evidenciaron la existencia de práctica desleal del dumping en los precios de las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de la empresa brasilera Borrachas Vipal S.A. y de la empresa mexicana Hules Banda S.A. de C.V y daño importante en la rama de producción nacional. Sin embargo, no encontró una clara evidencia que este daño importante fuera causado por las importaciones originarias de las mencionadas empresas exportadoras, y por lo tanto, es necesario continuar la presente investigación sin imponer derechos antidumping provisionales.

Así, conforme a lo establecido en el Decreto 991 de 1998, durante la etapa preliminar de la presente investigación se encontró que no existe mérito para la imposición de derechos antidumping preliminares a las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, dado que a pesar de la evidencia de dumping y daño importante en la rama de producción nacional, no es posible establecer una evidencia de nexo causal entre el daño importante y las importaciones investigadas.

Sin embargo, es necesario obtener mayores elementos de juicio y dar oportunidad adecuada a todas las partes interesadas para suministrar información y hacer observaciones, teniendo en cuenta que esta investigación debe adelantarse en interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 991 de 1998. Por lo tanto, se requiere continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0717 de 2008 contra las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, sin imposición de derechos provisionales.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo con el análisis realizado en la etapa preliminar de la investigación administrativa abierta por Resolución 0717 del 31 de diciembre de 2008, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de Brasil, de la empresa Borrachas Vipal S.A. y de México de la empresa Hules Banda S.A. de C.V., y daño importante en la rama de producción nacional peticionaria. Sin embargo, no se puede concluir que exista una relación causal entre el comportamiento de las importaciones investigadas y el daño registrado en las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional.

No obstante los resultados obtenidos preliminarmente, se considera que es necesario profundizar en el análisis de los argumentos y elementos presentados por las partes interesadas, acopiar mayor información y consultar otras fuentes que permitan actualizar y profundizar los análisis sobre las condiciones de la rama de la industria nacional para determinar con pruebas suficientes la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

En consecuencia, con el fin de obtener mayores elementos de juicio y dar oportunidades adecuadas a todas las partes interesadas de suministrar información y hacer observaciones, es necesario continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0717 de 2008, contra las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de Brasil de la empresa Borrachas Vipal S.A. y de México de la empresa Hules Banda S.A. de C.V., clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00.

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998, es procedente continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0717 de 2008 contra las importaciones bandas de caucho para reencauche de llantas, originarias de Brasil de la empresa Borrachas Vipal S.A. y de México de la empresa Hules Banda S.A. de C.V., clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90,41.00 sin imposición de derechos provisionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0717 del 31 de diciembre de 2008 a las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, originarias de Brasil de la empresa Borrachas Vipal S.A. de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- No imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, originarias de Brasil de la empresa Borrachas Vipal S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0717 del 31 de diciembre de 2008 a las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, originarias de México de la empresa Hules Banda S.A. de C.V., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – No imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas, clasificadas por la subpartida arancelaria 4012.90.41.00, originarias de México de la empresa Hules Banda S.A. de C.V., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. -Comunicar la presente Resolución a los importadores, exportadores, los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como a los Representantes Diplomáticos de los países de origen del producto investigado.

ARTICULO SEXTO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de carácter general de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 991 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 7 ABR 2009

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN